

**Artículo 15.** Departamento de Defensoría de Oficio y Asistencia Jurídica. Su titular tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Regular la prestación de los servicios de defensoría de oficio y asistencia jurídica a las y los servidores públicos estatales y municipales, así como a particulares, que sean parte en los procedimientos de responsabilidad administrativa substanciados en la Auditoría Superior del Estado;
- II. Garantizar el derecho a la defensa adecuada previa solicitud, así como el acceso a la orientación, asesoría y representación jurídica ante las Autoridades Substanciadoras de la Auditoría Superior del Estado, en los términos que establezca la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nayarit;
- III. Organizar, dirigir y supervisar las actividades jurídicas y administrativas desarrolladas por las y los defensores de oficio adscritos a la Auditoría Superior del Estado;
- IV. Atender las consultas en materia administrativa que sean formuladas por particulares o servidores públicos vinculados con la comisión de faltas administrativas, así como participar de forma directa o derivada únicamente dentro de los procedimientos de las Autoridades Substanciadoras de la Auditoría Superior del Estado;
- V. Llevar el registro y control de todos los asuntos a su cargo;
- VI. Rendir a la persona titular de la Secretaría Ejecutiva, los informes de actividades correspondientes respecto de las labores que se realizan en el Departamento de Defensoría de Oficio y Asistencia Jurídica;
- VII. Garantizar que los servicios de defensa pública y asistencia legal se presten en forma gratuita y obligatoria bajo los principios de probidad, honradez, confidencialidad y profesionalismo;
- VIII. Colaborar con la Coordinación de Archivos para el trámite y baja documental de los archivos del área, de conformidad con las leyes aplicables; y
- IX. Las demás que en el ámbito de su competencia le establezcan las disposiciones jurídicas aplicables, su superior/ra jerárquico/ca o el/la Auditor/ra Superior.